

Constancia Secretarial: Manizales, cinco (5) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 1 de los corrientes la apoderada actora solicitó requerir a la Alcaldía de Manizales a fin de que acate la medida, toda vez que en respuesta allegada el 23 de septiembre informó que la medida de embargo de salario de la demandada no era procedente por no ser servidora pública pero que la misma si contaba con contrato de prestación de servicios con la entidad.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular mínima cuantía instaurada por Rosalba Rodríguez Ávila contra Manuela Ramírez Moreno, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00512-00.

Mediante oficio allegado el 23 de septiembre la Alcaldía de Manizales informó que no era posible acatar la medida de embargo del salario de la demandada como quiera que no es servidora pública, sin embargo, la misma cuenta con contrato de prestación de servicios con la entidad.

De otro lado, el 1º de los corrientes la apoderada actora solicitó requerir a la Alcaldía de Manizales en su condición de contratante, a fin de que trámite al embargo en la forma decretada, toda vez que la orden incluye salarios u honorarios según así se indicó.

Conforme a lo anterior y por ser procedente la solicitud de la parte actora, se ordena requerir a la Alcaldía de Manizales para que en el término de diez (10) días de trámite a la orden de embargo del salario u honorarios que Manuela Ramírez Moreno devenga con dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d90f27baf7b071540e550fb4888a67fc422f3cfb9908ded76d4ec4da1dcacecb

Documento generado en 05/10/2021 03:40:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>